



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE
DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ESTANDO REUNIDOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y LAS Y LOS REGIDORES VIA ZOOM, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CIUDADANO **JOSÉ CHEDRAUI BUDIB** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XVIII, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027, EN SU MODALIDAD VIRTUAL.

Secretario del Ayuntamiento, le pido de favor dé lectura a las Normas básicas del uso de la plataforma electrónica en la que se va a desahogar la presente Sesión.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente:

1.-Las votaciones serán nominales conforme a lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 74 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, por lo que se nombrará a cada integrante del

Ayuntamiento y al escuchar su nombre manifestará el sentido de su voto.

2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.

3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto, Presidente.

PUNTO UNO

El **C. Presidente Municipal** interviene: Muchas gracias Secretario. Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Doy lectura al pase de lista.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Gabriela Sánchez Saavedra (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos

Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente);
Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

El **C. Presidente Municipal** interviene: Falta por contestar
Marcela Montealegre Villagran (Presente) y faltó también José
Andrés Agustín Cerón Salas (Presente Presidente). Felicitamos
a Gaby por su campeonato, ¡felicidades Gaby!

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Me permito
informarles de la asistencia de veinticinco Regidores y la Síndica
Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias Secretario. En
consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del
Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal,
por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito Secretario del
Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del
Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto
Presidente.

ORDEN DEL DÍA

23-10-2024

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Segunda Sesión
Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta
por virtud del cual se aprueba la designación de dos vocales
ciudadanos representantes de las universidades y cuatro vocales
ciudadanos representantes de organizaciones de la sociedad
civil, como integrantes de la Junta de Gobierno del “Instituto
Municipal de Planeación”.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal otorgue carta de instrucción dirigida a la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que a través de las unidades administrativas competentes, apliquen las compensaciones de participaciones realizadas por la federación, de los recursos futuros que le correspondan a este Ayuntamiento, del Fondo General de Participaciones, conforme a las cantidades que resulten aplicables, considerando la proporción en que se hubiere beneficiado el Ayuntamiento de la potenciación de los recursos del FEIEF, así como para que se apliquen las compensaciones y/o ajustes de participaciones que realice la federación al Gobierno del Estado de Puebla y que se deban efectuar a este municipio, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia, por las cantidades que resulten procedentes, con los recursos futuros que le correspondan del fondo general de participaciones.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se modifica el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el año 2024, respecto a la Segunda y Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** prosigue: Gracias, Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre la Orden del Día, sírvase manifestarlo.

De no ser así, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente, procedo a recabar la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A

favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor); Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretario. Informo, integrantes del Honorable Cabildo que han sido desahogados los puntos **UNO, DOS y TRES** del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José

Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito Informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (o), abstención cero (o). Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto **CUATRO** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta por virtud del cual se aprueba la designación de dos vocales ciudadanos representantes de las universidades y cuatro vocales ciudadanos representantes de organizaciones de la sociedad civil, como integrantes de la Junta de Gobierno del “Instituto Municipal de Planeación”.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede:

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 FRACCIONES I, III, IV Y V, 78, 91 FRACCIÓN II, 118, 120 Y 124 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 15, 16 FRACCIONES VII Y VIII, 17, 18 Y 22 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN”; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA SIGUIENTE **PROPUESTA POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOS VOCALES CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES Y CUATRO VOCALES CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA**

**SOCIEDAD CIVIL, COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL “INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN”, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir, de conformidad con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II. Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V. Que, la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

VI. Que, el numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VII. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por la fracción I del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que, la fracción V del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que es facultad del Ayuntamiento inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

X. Que, la fracción II del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, establece como facultades y obligaciones del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas.

XI. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, en ese sentido, la Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

XII. Que, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento; de conformidad con el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII. Que, los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, forman parte de la Administración Pública según lo dispone el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV. Que, de conformidad con el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Municipales Descentralizados deberán ser creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado.

XV. Que, el numeral 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo cree; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

XVI. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

XVII. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, en el Punto IV del Orden del Día, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras, Asuntos Metropolitanos y Participación Ciudadana del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, presentaron el Dictamen en el que se turna en forma de iniciativa al Honorable

Congreso del Estado la creación del Instituto Municipal de Planeación; mismo que fue aprobado por el Honorable Cabildo.

XVIII. Que, con fecha quince de abril de dos mil once, se celebró Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Quincuagésimo Octavo Congreso Constitucional del Estado de Puebla, en la cual se aprobó el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, y de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; en la que fue aprobada la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”; en correspondencia al artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, referida en el presente documento.

XIX. Que, con fecha dos de mayo de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla número 1, Quinta Sección, Tomo CDXXXIII el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”, cuya vigencia inició al día siguiente de su publicación.

XX. Que, el Transitorio Octavo del Decreto citado en el considerando anterior, establece que el Instituto Municipal de Planeación deberá comenzar a sesionar treinta días después de iniciada su vigencia.

XXI. Que, la Junta de Gobierno es el máximo órgano de decisión del Instituto Municipal de Planeación y estará conformado por:

- El Presidente Municipal, con carácter de Presidente Honorario;
- El Secretario del Ayuntamiento, como vocal;
- El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente, como vocal;
- El Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos o su equivalente, como vocal;
- El Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana o su equivalente, como vocal;
- El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, como Vocal Ciudadano;
- Dos Vocales Ciudadanos que serán nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, provenientes de las Universidades;

- Cuatro Vocales Ciudadanos que serán nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal provenientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- El Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública o su equivalente, como Vocal;
- El Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad o su equivalente, como Vocal;
- El Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos o su equivalente, como Vocal; y
- El Coordinador General, como Secretario Técnico; de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”.

XXII. Que, para la conformación de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, es necesaria la designación de dos Vocales Ciudadanos representantes de las Universidades y cuatro Vocales Ciudadanos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, mismos que serán nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, quienes tendrán las facultades y atribuciones señaladas en los artículos 17, 18 y 22 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”.

XXIII. Que, los Vocales Ciudadanos representantes de las Universidades y de Organizaciones de la Sociedad Civil, que formen parte de la Junta de Gobierno, deben ser personas de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionada con la planeación y el desarrollo urbano; tal y como lo establecen las fracciones VII y VIII de artículo 16 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”.

XXIV. Que, al respecto, el párrafo segundo del artículo Quinto Transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”, dispone que; *“en el caso de los vocales ciudadanos, su encargo iniciará a partir de su designación como integrante de la Junta de Gobierno del IMPLAN y durará hasta el final de la administración municipal correspondiente,*

pudiendo ser designados para un nuevo periodo por una sola ocasión”.

XXV. En razón de lo anterior, se proponen como representantes de Universidades para un nuevo periodo, tomando en cuenta que tienen reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia, relacionadas con la planeación y desarrollo urbano, a los Ciudadanos:

- **José Jaime Vázquez López**
Vicerrector de Docencia de la
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- **Blanca Vila Cortell**
Directora de la Escuela de Arquitectura y Diseño
de la Universidad Anáhuac de Puebla

Semblanzas curriculares en anexo 1.

XXVI. Por otra parte, se proponen como representantes de Organismos de la Sociedad Civil, tomando en cuenta que tienen reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia, relacionadas con la planeación y desarrollo urbano, a los Ciudadanos:

- **María Teresa de Jesús Salvatierra García**
Presidenta de Grupo Salvatierra
y Fundación Salvatierra
- **María Fernanda Salmerón Ruiz**
Presidenta del Capítulo Puebla en el Colegio Mexicano de
Profesionales en Gestión Integral de Riesgos y Protección
Civil.
- **José Antonio Quintana Gómez**
Asesor del Presidente y Consejo Directivo
del Colegio de Arquitectos de Puebla.
- **Gustavo David Vargas Constantini**
Presidente del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de
la Industria de la Construcción CMIC Delegación Puebla.

Semblanzas curriculares en anexo 2.

XXVII. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los **CC. José Jaime Vázquez López y Blanca Vila Cortell**, como Vocales Ciudadanos representantes de las Universidades, para integrar la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de los **CC. María Teresa de Jesús Salvatierra García, María Fernanda Salmerón Ruíz, José Antonio Quintana Gómez y Gustavo David Vargas Coonstantini**, como Vocales Ciudadanos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE OCTUBRE DE 2024. RÚBRICA. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor);, Marcela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias Secretario. Nada más para que sepan si se llega a ir la señal les volvemos a mandar una liga, por favor estén pendientes. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CINCO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal otorgue carta de instrucción dirigida a la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que a través de las unidades administrativas competentes, apliquen las compensaciones de participaciones realizadas por la federación, de los recursos futuros que le correspondan a este Ayuntamiento, del Fondo General de Participaciones, conforme a las cantidades que resulten aplicables, considerando la proporción en que se hubiere beneficiado el Ayuntamiento de la potenciación de los recursos del FEIEF, así como para que se apliquen las compensaciones y/o ajustes de participaciones que realice la federación al Gobierno del Estado de Puebla y que se deban efectuar a este municipio, de acuerdo a las disposiciones legales

en la materia, por las cantidades que resulten procedentes, con los recursos futuros que le correspondan del fondo general de participaciones.

Le pido al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 84, 141 FRACCIÓN II Y 194 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 166 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCION XXII, 123 FRACCIÓN VI y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL OTORGUE CARTA DE INSTRUCCIÓN DIRIGIDA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, APLIQUEN LAS COMPENSACIONES DE PARTICIPACIONES REALIZADAS POR LA FEDERACIÓN, DE LOS RECURSOS FUTUROS QUE LE CORRESPONDAN A ESTE AYUNTAMIENTO, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CONFORME A LAS CANTIDADES QUE RESULTEN APLICABLES, CONSIDERANDO LA PROPORCIÓN EN QUE SE HUBIERE BENEFICIADO EL AYUNTAMIENTO DE LA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FEIEF, ASÍ COMO PARA QUE SE APLIQUEN LAS COMPENSACIONES Y/O AJUSTES DE PARTICIPACIONES QUE REALICE LA FEDERACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y QUE SE DEBAN**

EFFECTUAR A ESTE MUNICIPIO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN PROCEDENTES, CON LOS RECURSOS FUTUROS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa en la primera parte de su primer párrafo que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de conformidad a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

III. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos el: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales;

promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

IV. Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal determina que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley.

V. Que, el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, sometidos a consideración del Cabildo.

VI. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

VII. Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal, en sus fracciones I, II, VI y VIII dispone que la Hacienda Pública Municipal se integra fundamentalmente por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado; los ingresos que

por cualquier título legal reciban y en general los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

VIII. Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, el artículo 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

X. Que, por su parte el dispositivo 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los ingresos públicos del Municipio, se dividen en Ingresos financieros e Ingresos fiscales determinando que los ingresos públicos también son ordinarios y extraordinarios precisando que son ingresos ordinarios los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsibles y que son ingresos extraordinarios los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

XI. Que, el artículo 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

XII. Que, el Estado de Puebla como Entidad Federativa forma parte de la República Mexicana y se encuentra adherido mediante convenio suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que existe en el país siendo la Ley de Coordinación Fiscal el cuerpo

normativo que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; así como establecer las bases para la distribución entre ellos de dichas participaciones y fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.

XIII. Que, por formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Puebla y sus doscientos diecisiete municipios que lo conforman, participan del Fondo General de Participaciones, el cual se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio y otros recursos adicionales, en el entendido de que de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles, siendo las legislaturas locales las que establecen su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal.

XIV. Que, el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables y no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I de la referida Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, salvo el caso de las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones.

XV. Que, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar erogaciones

adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en tanto que los excedentes de ingresos propios de las entidades se destinarán a las mismas, hasta por los montos que autorice la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

XVI. El Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a que se refiere la fracción IV del artículo 19 de la citada Ley, tiene como finalidad compensar la disminución en las participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable (RFP), a consecuencia de una reducción de esta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación

XVII. Que, en razón de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se puede compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de acuerdo con sus respectivas reglas de operación.

XVIII. En tal sentido, en términos del artículo 21 Bis fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la operación de dichos fondos se deben prever, entre otros aspectos; a) realizar compensaciones provisionales durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la Secretaría, en la que se determine la disminución de las participaciones a las entidades federativas, y b) En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante dichas compensaciones sean superiores a la disminución de las participaciones a las entidades federativas observada al cierre del ejercicio fiscal, las Entidades Federativas deben realizar el reintegro de recursos que corresponda al Fondo dentro de los 10 días siguientes a que se les comunica el monto respectivo de dicho reintegro.

XIX. Que, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios establece en sus artículos 40 y 41, que el Estado de Puebla recibirá las participaciones que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan, las cuales serán distribuidas y entregadas a los Municipios por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en las fórmulas y procedimientos

previstos en esta Ley y las participaciones que correspondan a los Municipios, serán cubiertas en términos de lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal en el entendido de que de los pagos que haga la Secretaría de Finanzas y Administración a los Municipios, les entregará a través de la Cuenta Liquidada Certificada (C.L.C.), la constancia pormenorizada de cada uno de los conceptos.

XX. Que, el artículo 42 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios establece con precisión que el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá instrumentar mecanismos de captación, distribución, o ambos, de las participaciones, para su posterior entrega a los Municipios, los cuales en su operación deberán respetar los montos, plazos y condiciones de entrega que prevén las disposiciones legales aplicables y realizar pagos por cuenta de los Municipios, con cargo a las participaciones que les correspondan, cuando hayan sido afectadas por estos últimos en garantía de adeudos o cumplimiento de obligaciones.

XXI. Que, para efectos de lo anterior resulta necesario que el Municipio de Puebla, otorgue en favor de la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, una Carta de Instrucción para que ésta, por conducto de sus Unidades administrativas competentes y a nombre del Municipio apliquen las compensaciones de Participaciones realizadas por la Federación, de los futuros recursos que le correspondan a este Ayuntamiento del Fondo General de Participaciones conforme a las cantidades que resulten aplicables, considerando la proporción en que se hubiere beneficiado este Ayuntamiento, derivado de la suscripción de instrumentos jurídicos entre el Gobierno del Estado de Puebla y la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional otorgue Carta de instrucción dirigida a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que a través de las unidades administrativas competentes, apliquen las compensaciones de participaciones realizadas por la federación, de los recursos

futuros que le correspondan a este Ayuntamiento, del Fondo General de Participaciones, conforme a las cantidades que resulten aplicables, considerando la proporción en que se hubiere beneficiado el Ayuntamiento de la potenciación de los recursos del FEIEF, así como para que se apliquen las compensaciones y/o ajustes de participaciones que realice la federación al Gobierno del Estado de Puebla y que se deban efectuar a este municipio, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia, por las cantidades que resulten procedentes, con los recursos futuros que le correspondan del Fondo General de Participaciones

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales proceda de acuerdo con su competencia a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como expedir las certificaciones necesarias.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE OCTUBRE DE 2024. LA CAPITAL IMPARABLE. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

Adelante Mayte, perdón.

La **C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco** expone: Muy buenos días a todas y a todos, en este punto no me encuentro en contra, pero si quiero tener la precisión en este momento de, sí bien los montos no están definidos que, saber cuál va a ser el proceder de quien los va a definir y de igual manera ¿cuáles

serán las unidades administrativas que presentan este déficit? o para saber en su caso la aplicación de los recursos que estamos solicitando, ¿cuáles serán las dependencias o entidades administrativas que nos van a recibir?, es cuanto señor Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. ¿Alguien más?

Aquí se va a solicitar a la Secretaría de Finanzas los recursos que por ley le compete al Ayuntamiento para que nos ayuden a solventar el problema que tenemos con la falta de recursos que dejó el Ayuntamiento anterior. Esto implica que nos respeten estos recursos que van a ser entregados al Municipio, ya se cortó, hay que volverla, manden la liga, por favor.

Estábamos contestando la pregunta, la intervención de Mayte. Le comento que, aquí lo que se está solicitando es la atribución de poderle pedir a Finanzas las participaciones que le compete al Municipio, las necesidades se van a cubrir de acuerdo a lo que se vaya necesitando, aquí es únicamente pedirle una autorización al Cabildo para poder someter a Finanzas esa solicitud, te leo el contexto, la opinión jurídica; los artículos 40 y 41 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, establecen que el Estado de Puebla recibirá las participaciones que de conformidad con la Ley de Conexión Fiscal le correspondan, las cuales serán distribuidas y entregadas a los Municipios por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración con base en las fórmulas y procedimientos previstos en esta ley y las participaciones que correspondan a los Municipios. Serán cubiertas en términos de lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Entonces como te comento es, primero la solicitud, para poder hacer primero la aprobación de poder hacer la solicitud a Finanzas para que posteriormente empiecen a caer los recursos, ¿para qué se van a aplicar?, se van a checar las necesidades y por supuesto se comentará para qué se va a aplicar esos recursos.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito Informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), abstención cero (0).
Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto **SEIS** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se modifica el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el año 2024 respecto a la Segunda y Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Le pido al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 70, 90 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 14 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL AÑO 2024, RESPECTO A LA SEGUNDA Y TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 78 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.

V. Que, el artículo 14 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, según lo determine el Reglamento. Las Sesiones ordinarias y solemnes podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo. Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario.

VI. Que, el artículo 19 del Reglamento Interior antes referido expresa que el Cabildo sesionará en forma Ordinaria, por lo menos, una vez al mes conforme se establezca en el calendario de Sesiones, pudiendo modificarlo en Sesión Pública cuando lo consideren necesario.

VII. Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024 se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el año 2024.

VIII. Que, derivado de actividades agendadas de la administración municipal, las fechas aprobadas para las Sesiones Ordinarias del mes de noviembre y diciembre de 2024, requiere modificación a fin de desahogarlas de forma diligente y oportuna.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla para el Año 2024, respecto a la Segunda y Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo para quedar de la siguiente forma:

Sesión	Fecha	Hora
II	12 de noviembre de 2024	09:00 horas
III	13 de diciembre de 2024	09:00 horas

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, notifique a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 22 DE OCTUBRE DE 2024. “LA CAPITAL IMPARABLE”. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de manera nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa

(C₃/CE₂) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito Informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

Señor Presidente Municipal, le informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** concluye: Muchas gracias querido Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos, del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión. Por su atención muchas gracias, buen día para todas y todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO
JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.**